

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.576 · 1950

LEY 5576

Boletín Oficial, 22 de septiembre de 1950 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5576

LEY 5576

Ampliación del plazo determinado en el artículo 8º de la Ley 4564, de ventas en mensualidades.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Amplíase hasta el término de noventa (90) días el plazo determinado en el artículo 8º de la Ley 4564 para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la libreta o título provisorio de las ventas en mensualidades, ya sea particular o en remate.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5576. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).